

HURLINGHAM, 21 JUN 2018

VISTO el expediente N° 94/18 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad aprobado Resolución C.S. N° 50/17, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto se inicia a instancias de la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional, instancia que eleva un informe en el cual se expone que el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad, aprobado Resolución C.S. N° 50/17, establece en su artículo 56° un procedimiento de publicación de los actos administrativos de alcance general.

Que observa al respecto que dicho procedimiento implica un costo económico elevado por un lado, además de resultar administrativamente engorroso y poco práctico su tramitación, resultando ello contraproducente para el objetivo de otorgar a los actos administrativos de alcance general publicidad y transparencia.

Que al respecto este Consejo, en la reunión llevada a cabo el 14 de marzo ppdo., ya había advertido los costos de publicación mencionados por dicha Secretaría, a raíz de lo cual propuso llevar a cabo las publicaciones de manera progresiva y en orden a la relevancia institucional de los actos.

Que la Secretaría referida propone como opción alternativa, la creación de un Boletín Oficial institucional, con el cual se lograría acabadamente el objetivo de dar a conocer la voluntad de la Universidad a todos aquellos que pudieran resultar interesados, y fijar el momento a partir del cual los mismos adquieren eficacia.

Que en dicho sentido y como sustento de lo propuesto, señala que la Procuración del Tesoro de La Nación tiene dicho que los actos administrativos de alcance general "...requieren para su eficacia publicación oficial, pero no necesariamente en el Boletín Oficial" (PTN, Dictámenes, 145:19).

Que teniendo en cuenta el espíritu adoptado por esta Universidad de apertura institucional y transparencia de sus actos, se observa que la creación del Boletín Oficial de la UNAHUR permitirá lograr la publicación de los actos administrativos de alcance general con mayor celeridad y eficacia, dejando de gravitar el factor económico y burocrático en dicho proceso como obstáculos en la consecución de tal objetivo.

Que resulta conveniente simplificar el mencionado procedimiento de publicación, y proceder a aprobar conjuntamente con la creación del Boletín Oficial de la Universidad su reglamento de funcionamiento.

Que a tales efectos, concomitantemente resulta necesario proceder a modificar el texto del artículo 56° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad, aprobado por la Resolución C.S. N° 50/17, y derogar sus artículos 58, 59 y 61.

Que el Departamento de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Rector lo remite para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho con criterio favorable.

Que, una vez aprobado, deberá tomar intervención la Secretaría General a fin de que se implemente y gestione el Boletín Oficial institucional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, y luego de haberse resuelto en reunión del día 21 de Junio de 2018 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el "Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham", cuya función será dar adecuada publicidad y transparencia, en forma ordenada y actualizada, a los actos administrativos de alcance general de los distintos órganos de gobierno y administración de esta alta casa de estudios, como todo otro acto administrativo que, sin encuadrar en ésta categoría, se considere conveniente para su público conocimiento.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el reglamento de funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el texto de los documentos emitidos por órganos de esta Universidad, que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham", serán tenidos por auténticos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que en el artículo de forma de los actos administrativos que deban ser publicados en el Boletín creado por el artículo 1° de la presente, deberá agregarse la fórmula: "...Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham..".

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 56 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad aprobado por la Resolución C.S. N° 50/17, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 56: Los actos administrativos de alcance general que la Universidad dicte, producirán efecto desde el día que ellos determinen. Si no determinan fecha, producirán efecto después de los ocho (8) días corridos computados desde el día siguiente de su publicación en el "BOLETIN OFICIAL de la Universidad Nacional de Hurlingham".

En toda situación dicha publicación es obligatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Consejo Superior y/o el Rector de la Universidad podrán disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina, de todo acto administrativo que resulte de interés institucional."

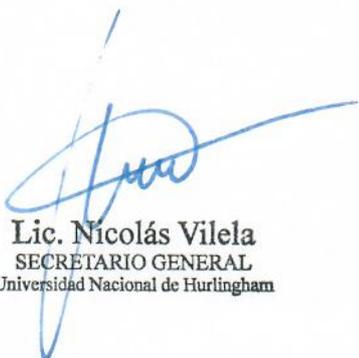
ARTÍCULO 6°.- Derogar los artículos 58, 59 y 61 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad, aprobado por la Resolución C.S. N° 50/17.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que todos los actos de alcance general dictados con anterioridad a la creación del "Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham", y que mantengan su vigencia a dicha fecha, se publicarán en éste último, en sección separada, dentro del plazo de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la Secretaría General para la implementación y gestión del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham, y para que por intermedio de las dependencias técnicas correspondientes, se incorpore en el portal de internet institucional un espacio destinado al mismo.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, dese a publicidad en la página electrónica de esta Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000039



Lic. Nicolás Vilela  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham



Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.**

ARTÍCULO 1°.- El Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham es el registro oficial de publicación de las decisiones de alcance general de la Universidad y de todo otro acto administrativo que, sin encuadrar en dicha categoría, se considere conveniente sea de su público conocimiento.

El Boletín Oficial tendrá formato digital y podrá ser consultado en la web de la Universidad Nacional de Hurlingham en el link correspondiente a "Boletín Oficial".

ARTÍCULO 2°.- La responsabilidad primaria para la coordinación, elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Hurlingham corresponde a la Secretaría General, quien podrá dar intervención y/o requerir el apoyo técnico y operativo de las dependencias que resultare pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El contenido de cada Boletín Oficial irá precedido de un sumario que liste las resoluciones y disposiciones contenidas en el mismo. El mismo será identificado por una numeración correlativa y la fecha de publicación.

ARTÍCULO 4°.- En cada Sección se incluirán las Resoluciones y Disposiciones con sus anexos según el órgano que las haya dictado dentro de su competencia, de acuerdo con el siguiente orden: Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Rector o Vicerrector, Consejos Directivos de Institutos, Directores de Institutos, Secretarios y Subsecretarios y Directores.

ARTÍCULO 5°.- Una vez que se encuentre cumplido el procedimiento administrativo en el respectivo expediente, el órgano o dependencia que haya dictado el acto administrativo luego de registrado el mismo, remitirá en el plazo de 24 hs. una copia firmada y protocolizada en formato digital PDF a la Secretaría General de la Universidad a fin de que arbitre los medios correspondientes para que se cumpla con la debida publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría General de la Universidad tendrá un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs) a efectos de efectivizar la publicación en el Boletín Oficial de la UNA HUR, contadas desde la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 7°.- Los errores materiales que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del Boletín Oficial de la Universidad.